DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

**Aprueba Contrato Suministro Altas Integrales Odontológicas FP con Cristhian Vielma Silva**

**ID 3674-5-LP21**

**Decreto Nº** 3824
**Chillán Viejo,** 06 JUL 2021
**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

**CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio Nº 824 del 19/03/2019 que nombra al Administrador Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 969 del 28/03/2019 que delega facultades y asigna funciones al Administrador Municipal. Decreto N° 678 de fecha 02/02/2021, mediante el cual se nombra a la Jefatura(R) del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo. Decreto Nº 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3938 del 30/12/2020 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2021 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 2918 del 18/05/2021 que aprueba adjudicación de la licitación pública Nº 3674-5-LP21, Contrato de Suministro Altas Integrales Odontológicas FP.

La necesidad de contratar el Suministro del Servicio Odontológico para la ejecución de Altas Integrales para los usuarios del Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** contrato de suministro de fecha 30 de junio del 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Cristhian Vielma Silva** Rut [redacted] según Licitación Pública Nº 3674-5-LP21, Suministro Altas Integrales Odontológicas FP.

**2.- NOMBRASE** como Inspector Técnico del Contrato a la Jefa Programa Odontológico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne o a quienes les subroguen.

**3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.11.999**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLAN VIEJO

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

JDP/HHH/OES/OMC/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.

05 JUL 2021

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO V° B° CONTROL INTERNO

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

**Contrato Suministro Altas Integrales Odontológicas FP**

En Chillán Viejo, a 30 de junio del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] en adelante la Municipalidad y **Cristhian Vielma Silva**, Rut Nº [redacted] domiciliado en calle El Roble N° 770, oficina 702, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Altas Integrales Odontológicas FP de conformidad a Licitación Nº 3674-5-LP21.

**SEGUNDO:** El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** El valor unitario por Alta Integral Odontológica corresponderá a $180.000.- impuesto incluido.

**CUARTO:** El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

**QUINTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

**SEXTO:** Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía del Banco Santander, emitida con fecha 10/06/2021, Nº 0208682, por un monto de $ 1.350.000.-, con vencimiento el 30/09/2023, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

**SEPTIMO:** Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

**OCTAVO:** La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

**NOVENO:** Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

**DECIMO:** La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:
a) **50% del valor de una Alta Integral** cuando se presenten reclamos de pacientes por mala atención o condiciones higiénicas inapropiadas (como la falta de uso de guantes, mascarilla u otros).
b) **50% del valor de una Alta Integral** cuando se presenten reclamos de los usuarios por tratos inapropiados o vejatorios por parte del profesional ejecutor del programa.
c) **100% del valor de una Alta Integral** cuando el odontólogo ejecutor atienda al usuario en una consulta diferente a la informada en esta licitación, sin previo aviso y sin el consentimiento del ITC.
d) **100% del valor de una Alta Integral** por tratamiento mal ejecutado o incompleto, detectado por Jefa del Programa Odontológico o por Auditor Externo.
e) **150% del valor de una Alta Integral** si el plazo de entrega de los trabajos supera los 120 días contados desde la fecha de la primera atención dada al paciente.
f) **200% del valor de una Alta Integral** ante la negativa de cumplir con la garantía ofertada, incluso si se trata de atenciones dadas por licitaciones anteriores.
g) **300% del valor de una Alta Integral** cuando el odontólogo ejecutor que da comienzo al tratamiento de un usuario no sea el mismo que le da la finalización del alta.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

**DECIMO SEGUNDO:** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:
1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

**DECIMO TERCERO:** Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

**Cristhian Vielma Silva**
Proveedor

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

**Alcalde Jorge Del Pozo Pastene**